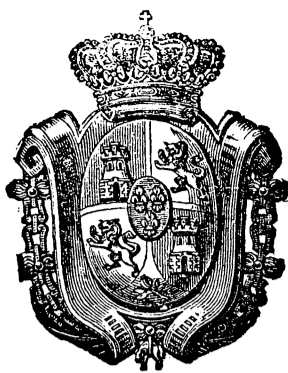


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1398.

VIERNES 14 DE SETIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion.

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la consulta elevada por esa direccion en 25 del mes próximo pasado, en la que con presencia de los informes de varias universidades del reino, manifiesta las modificaciones que la experiencia ha hecho conocer como necesarias en el reglamento de exámenes de 20 de Mayo de 1837; y enterada S. M., se ha servido aprobar el nuevo reglamento que la misma direccion propone, mandando se lleve á efecto inmediatamente en las universidades y demas establecimientos literarios. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1838.—El marques de Someruelos.—Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

TÍTULO I.

De los exámenes y de sus clases.

- Artículo 1.º Los exámenes que han de celebrarse para probar curso en los establecimientos públicos de enseñanza, son ordinarios y extraordinarios.
- Art. 2.º Los exámenes ordinarios se celebrarán al fin de cada curso.
- Art. 3.º Los exámenes extraordinarios se celebrarán por todo el mes de Octubre inmediato á la conclusion de los cursos á que se refiere.
- Art. 4.º Fuera de estas dos épocas no se admitirá exámen alguno individual.

TÍTULO II.

De los exámenes ordinarios.

- Art. 5.º Cada catedrático tiene obligacion de pasar, 10 dias antes de concluirse cada curso académico, á la secretaría de la universidad, colegio, instituto ó seminario que esté exclusivamente al cuidado y bajo las órdenes del Gobierno, un pliego cerrado que contenga una lista firmada y numerada de cien preguntas, cuestiones ó proposiciones relativas á las materias que hubiere explicado en su curso. Los catedráticos que tengan á su cargo dos diferentes enseñanzas deberán pasar dos listas de cien preguntas cada una y numeradas, sobre sus respectivas asignaturas.
- Art. 6.º Estos pliegos pasarán al dia siguiente á una junta que celebrarán los catedráticos de cada facultad, los cuales examinarán las diferentes listas de preguntas que aprobarán ó modificarán, si en ellas no se tratase de todos los puntos importantes del curso respectivo, ó si contuvieren preguntas frívolas. En seguida devolverán los pliegos cerrados á la secretaría con su conformidad expresa y rubricada al pie de cada una.
- Art. 7.º Durante los 10 últimos dias del curso, el rector, director ó quien hiciere veces de tal en el establecimiento, nombrará las comisiones y los celadores que han de verificar y vigilar los exámenes.
- El secretario de la universidad, colegio, instituto ó seminario preparará durante estos 10 últimos dias cuanto sea necesario para los exámenes.
- Art. 8.º La comision de exámen, para cada curso, se compondrá del catedrático ó catedráticos de la asignatura ó asignaturas que hayan estudiado los cursantes que han de ser examinados, del catedrático ó catedráticos de la asignatura ó asignaturas á que hubiere de pasar el examinando, caso de ser aprobado, y de otro catedrático ó doctor de la facultad, que nombrará el rector.
- El número de examinadores en cada comision no podrá bajar por consiguiente de tres. Las comisiones serán presididas por el rector, ó quien hiciere sus veces en el establecimiento, ó en su defecto por el catedrático mas antiguo de cada comision de exámen.
- Art. 9.º Para proceder al exámen se reunirán á hora fija y en lugar determinado anticipadamente el rector ó vicerector, la comision de exámen, el secretario de la universidad y los demás catedráticos, doctores y bedeles que hubiere nombrado el rector para celar á los cursantes en el acto del exámen.
- Art. 10.º El secretario presentará la urna en que se contengan las 100 cédulas ó bolas numeradas para verificar el sorteo que designe las preguntas numeradas á que han de contestar los examinandos.
- Art. 11.º Se abrirá por el presidente de la comision el pliego

ó pliegos, cerrados hasta entonces, que contengan las listas de preguntas de los respectivos catedráticos, censuradas por la junta de los mismos.

- Art. 12. Acto continuo, uno de los examinadores sacará de la urna de las bolas ó cédulas numeradas una de estas, y el secretario leerá en alta y perceptible voz la pregunta ó proposicion que corresponda á aquel número de la lista de preguntas, y los examinandos la escribirán en sus respectivos pliegos.
- Art. 13. Si la clase que va á ser examinada fuere de alguno de los cursos en que se estudian dos asignaturas, la comision de exámen decidirá en el acto el número de preguntas que ha de sortearse en cada una de sus asignaturas, hasta completar entre ambas el número de 14.
- Art. 14. Hecho esto, se retirará la comision de exámenes y el público, quedando solo los examinandos con las personas encargadas de conservar el orden y la tranquilidad en el acto de escribir los alumnos sus respuestas, cuidando de que los examinandos no se auxilien los unos á los otros.
- Art. 15. En caso de observar los celadores del acto que alguno de los examinandos se comunica con otro para la contestacion en la extension de las respuestas, ó copia de algun libro ó cuaderno lo que escribiere, procederán á expeler de la sala al que ó á los que tuviesen parte en este abuso, los cuales quedarán en clase de suspensos para el exámen extraordinario.
- Art. 16. Si el número de los examinandos de un curso fuese demasiado crecido y no hubiese local capaz de servir para el acto del exámen con el conveniente desahogo, la clase se distribuirá por el rector en dos ó mas piezas separadas, nombrándose por el mismo y bajo su responsabilidad los individuos que en todas ellas han de celar á los examinandos durante su ejercicio.
- Art. 17. En el intervalo de hora y media pondrán los examinandos por escrito las respuestas, explicaciones ó ejemplos correspondientes á las catorce preguntas sorteadas anteriormente, ó á las que alcancen á responder de este número, si les faltase tiempo para contestar á todas ellas.
- Art. 18. Luego que haya trascurrido la hora y media, de que se les advertirá por el secretario, recogerán los examinandos su pliego ó pliegos, cerrándolos en otro, sobre el cual escribirán el lema, sentencia ó palabra que cada uno eligiere; y sobre otro pliego firmado por la parte interior y cerrado igualmente, escribirán el mismo lema.
- Estos pliegos se entregarán al secretario, quien pasará el que contenga las respuestas á la comision de exámen, conservando el que contiene el nombre del examinando, hasta que hayan de ser abiertos por la comision.
- Art. 19. Los pliegos de las respuestas se abrirán por la comision de exámen; la cual, analizando y conferenciando sobre cada una de las respuestas escritas por cada examinando, asi como sobre el mérito respectivo de unos y otros, comparando las respuestas de todos entre sí, procederá á calificar cada uno de los pliegos, escribiendo al pie de todos ellos la nota que les hubiesen merecido, por las siguientes calificaciones: *Sobresaliente. Notablemente aprovechado. Aprobado.*
- Art. 20. El pliego que no mereciese á juicio de la comision ninguna de estas notas, se considerará como suspenso.
- Art. 21. Todos los pliegos, con notas ó sin ellas, serán rubricados por todos los examinadores, y pasarán cerrados á la secretaría.
- Art. 22. Concluidos en esta forma los exámenes por escrito, y calificados los pliegos sin conocimiento de la persona á quien pertenecen, será llamado ante la comision individualmente cada uno de los examinandos.
- Art. 23. La comision entonces, y con presencia del público, hará al examinando, de palabra, las preguntas que estimare conveniente por espacio de 10 á 15 minutos, tomando parte en este exámen oral y público todos los examinadores.
- Art. 24. El examinando contestará verbalmente á las preguntas que en este acto se le hiciere.
- Art. 25. Concluido el ejercicio oral de cada examinando, la comision extenderá, bajo la rúbrica de todos los examinadores, la calificacion que le hubiere merecido, con las mismas notas que quedan prevenidas para el ejercicio secreto y por escrito.
- Art. 26. Terminados los ejercicios orales de todos los examinandos de una clase, los pliegos de sus censuras se remitirán cerrados á la secretaría por la comision de exámen.
- Art. 27. La comision de exámen se reunirá despues en la secretaría del establecimiento, y con presencia de sus dos censuras anteriores, la del ejercicio oral y la del por escrito, y abriendo los pliegos que contengan los nombres reservados hasta entonces de los ejercitantes por escrito, procederá á extender la calificacion tercera y definitiva que ha de producir todos los efectos académicos á que hubiere lugar.
- Art. 28. La calificacion definitiva hecha con comparacion de las dos anteriores y con arreglo á las notas prevenidas para aquellas, se formalizará por escrito, y será firmada con media firma por los individuos de la comision de exámen.
- Art. 29. Esta calificacion con las dos anteriores, se conservarán en la secretaría de la universidad, y concluida la carrera de cada alumno del establecimiento, ó antes si dejase de concurrir á estudiar en él, pasarán al archivo.
- Art. 30. El secretario de la universidad extenderá con ar-

reglo á este juicio y calificacion definitiva de la comision de exámen la certification que acredite el exámen y prueba de curso, en la cual se expresará la nota que en dicha calificacion hubiere obtenido cada uno de los interesados.

- Art. 31. En el sitio donde se acostumbre á exponer al público en cada establecimiento las órdenes, avisos y documentos de que convenga dar conocimiento á todos, se fijarán las listas de los examinandos con la nota que hubieren merecido en su última calificacion.
- Art. 32. El rector y cláustro general de directores cuidarán de que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual el gefe político dará al editor las órdenes correspondientes.
- 1.º Los nombres de los individuos que hayan compuesto cada una de las comisiones de exámen.
 - 2.º Las preguntas que hayan salido por suerte en cada asignatura, con expresion del nombre del catedrático que las hubiere formado.
 - 3.º La lista de los examinandos en cada curso y la calificacion definitiva que hubiesen obtenido.

TÍTULO III.

De los exámenes extraordinarios.

- Art. 33. Los cursantes que por cualquiera causa no se hubiesen presentado al exámen ordinario de fin de curso, ó que en él no hubiesen obtenido calificacion ninguna, y quedado en su consecuencia como suspensos, se presentarán para probar el curso á exámen extraordinario en el mes de Octubre inmediato, y en los dias que previa y públicamente designare el rector.
- Art. 34. Los estudiantes de establecimientos privados de segunda enseñanza existentes en el dia, ó que en lo sucesivo se crearen con arreglo á la Real orden de 12 del actual, y que se presentaren, en virtud de lo prevenido en la misma, á incorporar sus estudios en universidad ó cualquiera otro establecimiento público de enseñanza, se sujetarán igualmente á este exámen extraordinario.
- Art. 35. Las comisiones nombradas para el exámen ordinario verificarán los extraordinarios.
- El rector nombrará quien haya de reemplazar en ellas á algun ausente, enfermo ó fallecido.
- Art. 36. Las listas de preguntas por que hayan de hacerse los exámenes extraordinarios, serán las mismas que sirvieron para los ordinarios, á excepcion de las 14 preguntas que fueron sorteadas, las cuales serán sustituidas por otras tantas que de nuevo redactará el catedrático ó catedráticos, y que igualmente revisarán todos los catedráticos de la facultad.
- Entiéndese esto en el caso de que las 100 preguntas del exámen ordinario hubiesen sido conservadas en secreto por la secretaría de la universidad.
- Mas si por cualquier accidente ó descuido el rector y cláustro general de doctores llegasen á entender que se hubiesen hecho públicas, ó divulgado en cualquier concepto, se harán de nuevo las listas en los términos preñados.
- Art. 37. Para dar principio al exámen extraordinario se sacarán á la suerte 24 bolas ó cédulas numeradas.
- Art. 38. El examinando copiará las preguntas á que se refieren sus números, y extenderá sus respectivas respuestas en el espacio de dos horas, firmando por bajo, y presentando en seguida su pliego ó pliegos á la comision de exámen.
- Art. 39. Si el exámen fuere uno de los cursos en que se estudian dos asignaturas, se sortearán 16 preguntas concernientes á la asignatura principal, y las 8 restantes á la asignatura auxiliar.
- Art. 40. Reconocido el escrito por los examinadores, cada uno de estos hará al examinando las preguntas que estimare convenientes, tanto sobre el contenido de sus respuestas por escrito, como sobre cualquier otro punto de la asignatura ó asignaturas de que se examina.
- Este ejercicio oral y público durará una hora.
- Art. 41. El individuo mas moderno de la comision de exámen extenderá el acta del ejercicio oral.
- Art. 42. La comision de exámen, en vista de entrambos ejercicios, extenderá la calificacion definitiva que le hubiere merecido el examinando.
- Art. 43. Esta calificacion con el pliego escrito del examinando, y el acta de su ejercicio oral, se conservarán en la secretaría.
- Art. 44. Del resultado del exámen extraordinario no hay apelacion ni lugar á ningun otro ejercicio para prueba del curso.
- Las formas y condiciones de este exámen, asi como cuanto concierne á la publicacion de sus actos y censuras, se arreglarán, salvo las excepciones particulares que determinarán su naturaleza especial y quedan expresadas, á las formas, condiciones y publicacion prevenidas en el título anterior para el exámen ordinario.

TÍTULO IV.

Disposiciones generales.

- Art. 46. La direccion general de estudios queda autorizada para resolver las dudas que puedan ofrecerse á las universi-

dades y demas establecimientos de instruccion pública en la ejecucion del presente reglamento. Madrid 6 de Setiembre de 1858. = Someruelos.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobierno de S. M. ha recibido una comunicacion de su encargado de negocios en Constantiropia, fecha 14 de Agosto último, en la que manifiesta que el mismo dia habia sido reconocida aquella legacion y por consiguiente S. M. la Reina Doña Isebel u por el Gobierno otomano, mediante la entrega que habia tenido la honra de hacer en mano del primer Ministro del Sultan, de la carta de S. M. la Reina Gobernadora, confirmandole y acreditándole como su encargado de negocios cerca de la sublime Puerta.

Añade el mismo encargado de Negocios que el acto de la presentacion de su credencial se habia verificado con las formalidades de estilo.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 12 de Agosto.

El 13 de Setiembre partirá el Rey con la Reina para Rómelia. La ausencia de S. M. durará seis semanas; pero esta ausencia podrá prolongarse, porque el estado de los caminos en Grecia no permite que en este punto se pueda fijar nada terminantemente. (*Gazette d'Augsbourg.*)

Fronteras de Rusia.

El Oriente adquiere cada dia mas importancia para nosotros. En el Asia quisiéramos hallar los mayores mercados para nuestras manufacturas, que en el momento no se hallan por desgracia en estado de poder rivalizar con las de Inglaterra. El principal objeto del Gobierno se dirige á alejar á Inglaterra de aquel mercado, y para conseguirlo se afana por mejorar nuestros productos, y acomodarlos al gusto y necesidades de los habitantes de Asia. Los fabricantes que se dedican á este ramo de industria reciben subsidios y gracias, y los periódicos los exhortan á corresponder á las miras del Gobierno. El Oriente no interesa menos en este momento bajo su aspecto político. Cualesquiera que sean los proyectos de Mehemet-Ali, hallará siempre en el Emperador de Rusia un adversario terrible que lo contendrá en la carrera de su ambicion. Por lo que respecta á la guerra contra los pueblos trans-caucasicos el Gobierno guarda en este punto un silencio absoluto: las noticias que en esto dan los periódicos ingleses deben considerarse como inexactas. Sea como quiera, ella cuesta á la Rusia soldados valientes.

SUIZA.

Berna 1.º de Setiembre.

La naturalizacion de un gefe extranjero de partido es un acto contrario á la politica que respecto de sus poderosos vecinos debe seguir un Estado tan débil como la Suiza; pero es mas extraordinario todavia que se proteja á semejante gefe cuando con sus intrigas ha comprometido á la Suiza respecto de un Gobierno extranjero que exige ahora su expulsion. Se quiere pues que el pueblo, absolutamente extraño á tales hechos, sufra por las locuras de sus gobernantes las consecuencias deplorables de una guerra desesperada. Esperamos que no será así. Estamos convencidos de que los berneses tienen demasiada capacidad para constituirse en campeones de una causa que no les interesa. Confiamos en que el gran Consejo de Berna no se dejará fascinar con vanas declamaciones, y que no querrá comprometer en un rompimiento inútil con la Francia los intereses del Gobierno y los del pais.

(*Gazette Universelle Suisse.*)

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

Por decreto del Rey fecha 25 de Agosto, las posesiones francesas en el norte de Africa formarán en adelante una diócesis sufragánea de la metrópoli d'Aix. La silla episcopal se establecera en Argel.

La bula expedida en Roma en 9 de Agosto de 1858 para la ereccion de un obispado en Argel, se ha recibido ya, y se publicará en el reino en la forma acostumbrada. La expresada bula ha sido recibida sin aprobacion de las cláusulas, fórmulas ó expresiones que comprende, y que son ó podrán ser contrarias á la carta constitucional, leyes del reino, franquicias, libertades y máximas de la iglesia galicana.

Trascriba en latin y en frances, será copiada en los registros del consejo de Estado, haciéndose mencion de este traslado en el original por el secretario general del consejo.

La Dieta federal helvética ha señalado el 3 del corriente para la discusion de la respuesta que ha de darse al Gobierno frances solicitando la expulsion del Príncipe Luis Bonaparte. Tres proyectos de respuesta deben someterse á la deliberacion de la Dieta. Todos estan conformes en cuanto á la negativa á la demanda de expulsion, aunque difieren en las formas y en las condiciones. El que, sin contradiccion, mas se singulariza es el de Mr. Kopp, Presidente de Lucerna, y como tal, del Directorio federal, que opina que la Francia debe producir su accion ante los tribunales del canton de Turgovia. El mas hostil y el mas duro en su forma es el de MM. Rigaud y Monnard; en fin, la proposicion de la mayoría, compuesta de MM. Hess, Schindler, Burckhardt y Kohler, será sin duda considerada como la mas conciliadora, en razon de los empe-

ños que por ella se trata de exigir del Príncipe Luis Bonaparte.

Hé aqui el texto de los tres proyectos:

Mayoría.—MM. Hess, Schindler, Burckhardt y Kohler.

1.º Se invitará al Gobierno del alto Estado de Turgovia á exigir de Luis Napoleon Bonaparte una declaracion sencilla y terminante de que renuncia sin reserva alguna la cualidad de ciudadano frances y á toda pretension ulterior á la misma cualidad.

A este párrafo Mr. Burckhardt añade la siguiente enmienda:

“Y que se obligue á no emprender ni á favorecer por medio de su nombre, ni con conocimiento suyo, acto alguno que tenga por objeto á llamarle al trono de la Francia; ó á perturbar la tranquilidad de aquel reino.”

2.º Esta declaracion se pasará lo mas breve posible al Directorio federal, á quien en su consecuencia se faculta competentemente para dirigir al embajador de Francia la respuesta á su nota pasada en 1.º de Agosto. En la respuesta, despues de hacerse presentes las causas y razones expuestas en los *considerandum*, se expresará ademá que no puede diferirse á la demanda de la Francia: que la Suiza desea vivir como antes en la mejor armonia, tanto con la Francia como con los otros vecinos suyos, y que lejos de aprobar los ataques dirigidos á la tranquilidad y á la seguridad de dichos Estados, los ha visto, por el contrario, con repugnancia.

3.º En el caso en que no se admita lo que se propone en el art. 1.º, la Dieta se reserva su ulterior decision.

Primera minoría. MM. Rigaud y Monnard: Una minoría de la comision, compuesta de dos de sus individuos, teniendo en consideracion que de documentos auténticos presentados á la Dieta, resulta que Napoleon Luis Bonaparte goza de los derechos de ciudadano de Turgovia, y que conforme á lo que dispone la Constitucion del Estado de Turgovia, como tambien que segun el derecho federal, no puede adoptarse respecto del mismo ninguna medida excepcional de expulsion, propone se responda á la nota del embajador de Francia de 1.º de Agosto en estos términos:

La Dieta recordará con este motivo que respetando los derechos le impone el derecho internacional, procura tenga entero cumplimiento todo lo que el mismo derecho prescribe con respecto á los Estados vecinos.

La Dieta se ocupará inmediatamente en adoptar las medidas necesarias en vista de las nuevas circunstancias en que pudiera encontrarse la Suiza.

Segunda minoría. Mr. Kopp: 1.º La Dieta, visto el artículo 25 de la Constitucion del alto Estado de Turgovia, no puede reconocer que Napoleon Luis Bonaparte posee la cualidad de ciudadano del canton de Turgovia.

2.º En consecuencia de dicho artículo el Gobierno de S. M. entablará su demanda de expulsion de Napoleon Luis Bonaparte ante los tribunales del canton de Turgovia.

3.º Se comunicará la solicitud de la Francia, asi como lo decretado ahora por la Dieta, á las altas Potencias que han garantido la independencia de la Suiza, invitándolas al propio tiempo á suministrarla, para defensa de su neutralidad, todos los socorros necesarios. (*Debats.*)

Mr. Elliot, que ha sobrevivido al duelo fatal de que hemos ya hablado á nuestros lectores, se halla actualmente en Dieppa, con su padrino, en la fonda Taylor. Han llegado á aquella ciudad en el barco de vapor el *Brockelbank*. Se cree que las autoridades no permitirán la extraccion de dos personas cuyo desafío ha tenido ciertamente consecuencias deplorables; pero que no se consideran bajo el mismo punto de vista en Francia. (*Id.*)

PORTUGAL.

Lisboa 5 de Setiembre.

Antes de ayer 3 se terminó el escrutinio de los candidatos de este círculo electoral, y habiéndose recibido 13,522 listas, fueron proclamados Diputados por la mayoría absoluta únicamente los dos ciudadanos que siguen:

Manuel Antonio de Carvalho, por 7886 votos.

Obispo Conde (D. Francisco), por 6908.

Las demas elecciones de que hasta ahora hay noticia, son:

CÍRCULO ELECTORAL DE BRAGA.

Senadores.

Baron del Casal.
Vizconde de Beire.
Basilio Cabral.
Macario de Castro.
Conde das Antas.

Diputados.

Baron del Casal.
Juan Elias de Costa Faria y Silva.
Francisco de Mont' Alverné.
Manuel de Silva Passos.
Juan Manuel Teixeira de Carvalho.
Rodrigo Machado da Silva Salazar.
Francisco Joaquin da Costa.
Baltasar Machado de Silva Salazar.
Antonio de Acevedo y Mello.

CÍRCULO ELECTORAL DA GUARDA.

Senadores.

Conde das Antas.
Manuel Duarte Leitao.

Diputados.

José Alejandro de Campos.
Manuel de Sá Osorio.

CÍRCULO ELECTORAL DE VILLAREAL.

Senadores.

Manuel Antonio de Carvalho.
Duque da Terceira.
Conde de Villa-Real.

Sustitutos.

José Camilo Ferreira Botelho de Sampayo.
Juan de Almeida de Moraes Pessanha.

Diputados.

José Cabral Teixeira de Moraes.
Pablo de Moraes Leite Velho.
Bernardo de Lemos Teixeira de Aguilar.
Joaquin Antonio de Magalhaes.

Falta un sustituto de Senador, dos Diputados, y todos los sustitutos de Diputados.

CÍRCULO ELECTORAL DE PORTALEGRE.

Senadores.

José Barretto Castellino Cotta Falcaon.
Manuel Antonio Velez Caldeira.

Sustituto.

Baron de Argamasa.

Diputados.

Cárlos Maroto Roma.
Manuel Anton Barata Salgueiro.
José Avelino da Silva Mata.

Sustituto.

José María Grande.

Hay que proceder á segundo escrutinio para la eleccion de un sustituto de Senador y dos de Diputados.

CÍRCULO ELECTORAL DE BEJA.

Senadores.

Marqués de Saldanha.
José Cordein Feyo.

Sustitutos.

Benito Pereira de Carno.
Bernardo Antonio Zagallo.

Diputados.

José Alejandrino de Sousa Queiroga.
José Ignacio Pereira Derramado.
José Jacinto Valente Farinha.
Baron del Monte Pedral.

Sustitutos.

Manuel de la Gama Xaro.
Rodrigo de Fonseca Magalhaens.
Marqués de Ficalho.

Debe procederse á segundo escrutinio para la eleccion de un sustituto de Diputado.

CÍRCULO ELECTORAL DEL ALGARBE.

Senadores.

Baron de Faro.
Luis Riveiro de Sousa Saraiva.
Basilio Cabral Teixeira Quiroz.

Sustitutos.

José Ferreira Pinto Basto (pinior).
José Osorio de Castro Albuquerque.
Juan de Vasconcellos y Sá.

Diputados.

Joaquin Mendez Neutel.
Joaquin José Federico Gomez.
Francisco de Borja Carvalho y Mello.
José Joaquin Gomez Fontoura.
Antonio Manuel Lopez Vieira de Castro.

Sustitutos.

José Gregorio Mascarenhas Neto.
Juan Pedro Soares Luna.
Tomás José Perez.

Hay que nombrar dos sustitutos mas. (*O National.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 6 de Setiembre.

Segun el escrutinio verificado ayer de las actas que se han recibido de las elecciones para las dos ternas de Senadores, hechas en la provincia, han obtenido mayoría absoluta:

Excmo. Sr. D. Francisco Moreda... 748
D. José Aguirre Solarte... 690
Excmo. Sr. D. Miguel Tacon... 535
Marques de Buen Suceso... 522

Quedan para segunda eleccion:

D. José María Agreda... 475
D. Jacinto Ibañez... 443
D. José Fontagut Gargollo... 203
D. Leon Gutierrez Villegas... 185
D. Joaquin Frias... 184
D. Antonio Ordoñez... 164

MADRID 14 DE SETIEMBRE.

Son injustas y contradictorias las acusaciones del ayuntamiento de Madrid. Una de las principales se funda en los estados de sitio, no los de aquellas provincias que los experimentan por ser ó haber sido teatro de la guerra, sino los de otras que los sufren por haberse ejecutado en su capital y en algunos de sus principales pueblos mientras estuvieran sometidos á la accion ordinaria del Gobierno, los desórdenes mas espantosos, los crímenes mas horrendos é inauditos. ¿Los ignora el ayuntamiento, ó los disculpa? No queremos hacerle tamaño agravio; pero advierta que esos estados de sitio que han llevado á Cadiz, Málaga y Barcelona la tranquilidad, la seguridad y confianza de que se carecia, sin daño de la verdadera libertad, han sido el perenne tema de las descompasadas y furibundas decla-

mañanas de los periódicos anarquistas: adviérta que éstos periódicos han disculpado siempre ó procurado atenuar la enormidad de los delitos populares, y tema aparecer en la opinion de los hombres virtuosos cómplice de tan atroz conducta, repitiendo las mismas acusaciones de semejantes periódicos. ¿Qué persona imparcial no aprobará las medidas extraordinarias tomadas en favor de aquellas provincias agitadas continuamente por los perturbadores del sosiego público? ¿Puede haberse vengado con mas leñidad la sangre de las ilustres víctimas derramada en las calles de Malaga y Barcelona? Durante los estados de sitio en estas plazas á nadie se ha quitado la vida excepto á algun miserable en la de Barcelona, cogido casi *in fraganti* en el último alboroto que llegó ya á causar la paciencia de la poblacion y de la parte sana de la benemérita Milicia; no se ha interrumpido la accion bienhechora del Gobierno; no se ha suspendido en los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos, antes bien los han ejercido con mas libertad y seguridad que nunca, en prueba de lo cual apelamos aun al testimonio de los progresistas de Malaga; no se ha cometido que sepamos por esos suspuestos despotas ningun acto insigne de arbitrariedad, como no se quiera traer á cuenta el gran negocio de las célebres viudas de Comares, ó el sin igual atentado de los palcos en el teatro de Granada.

Solo se han deportado algunas personas notoriamente indiciadas de promover ó apadrinar desórdenes, haciéndoles acaso en ello el señalado favor de libertarlas del fallo de un tribunal severo, y reduciendo su castigo á separarlas del sitio en donde habia fundadísimos motivos de temer que alterasen con su presencia y sugestiones la tranquilidad pública. ¿Y todavía se quejan de esos estados de sitio? ¿No ven que desde que los hay no se ha roto ninguna urna electoral, ni asesinado á ningun elector, ni derramado la sangre de ninguna autoridad civil ni militar? ¿No conocen que solo pueden perjudicar á la escasa turba de revolucionarios gritadores, y que la inmensa mayoría de ciudadanos pacíficos se goza con ellos extraordinariamente? ¿No han oido las aclamaciones de bendicion que de todos los ángulos de Cataluña se levantan en favor del ilustre general Meer apellidándole todos su pacificador y su padre? Pero nada de esto ve ni oye el ayuntamiento de Madrid; á nada atiende en el patriótico celo que le devora sino á quitar de los pueblos esa pesada tiranía, con la cual ellos se encuentran sin embargo contentísimos y satisfechos.

Al paso que el ayuntamiento combate los estados de sitio en que se hallan Cádiz, Málaga y Barcelona, deplorando las soñadas tropelías que en estos puntos se cometen, defiende y aplaude el de la Mancha, encomiando el sistema de rigor establecido nuevamente en esta provincia, sistema que solo puede tolerarse por los multiplicados y atroces crímenes que han cometido antes las facciones, y el cual, á pesar de estos antecedentes, todavía conocen las almas sensibles que pudiera modificarse en alguna parte. Pero bien: derrámese la sangre de los carlistas criminales en la Mancha si lo exige la conveniencia pública; ¿por qué no ha de derramarse cuando esta lo pida la de los anarquistas en todos los sitios donde promueven desórdenes, y donde perpetren no menos atroces delitos? ¿Son aquellos mas enemigos que estos del trono y de la patria? ¿Son menos criminales los que asesinan á su gobernador ó general, que los que auxilian á una partida de facciosos, ó ocultan una caja con algunas onzas de oro? Castíguese á todos, dirá el ayuntamiento; mas á los unos segun las formas de la ley comun, á los otros sin forma alguna de juicio, como ha sucedido ya en la Mancha. ¿Esto es lo que pide el ayuntamiento? apartemos la vista de tan horrible peticion. El Gobierno de S. M. no es, ni debe ser el Gobierno de un partido: lo es de todos los españoles, sin excepcion alguna, y está obligado á ejercer con todos, sean cuales fueren sus opiniones políticas, un imperio igual, y atemperado, segun las circunstancias, de la misma manera en todas partes. La corporacion que siquiera concibe tan injusta desigualdad en el ejercicio del poder, no pertenece á la patria, sino á un partido, por mas que proteste lo contrario.

Combatiendo los estados de sitio no solo se acusa al Gobierno, sino tambien á las Cortes, porque estas los han consentido y aun aprobado despues de largos y empeñadísimos debates. Debiera el ayuntamiento recordar los que hubo en el Congreso de Sres. Diputados cuando las elecciones de Malaga: en ellos el juicio del Congreso, que es lo que expresa el voto de la mayoría, fue que las elecciones de aquella provincia no podian verificarse con seguridad de órden levantándose el estado de sitio. Y ese cuerpo que se dice popular y patriótico ¿no teme envolver en su injusta acusacion á las mismas Cortes, acusándolas implícitamente á la Reina contra todas las formas del régimen representativo, y erigiendo su propio juicio sobre el juicio, sobre el consentimiento y aun el precepto unánime de los altos poderes del Estado? ¿De hoy mas qué cosa habrá sagrada para esta corporacion acusadora? ¿Qué poder por elevado que sea se hallará libre de sus tiros? Y no se nos venga despues el ayuntamiento con protestas inoportunas de su adhesion y respeto á las Cortes. No las respeta quien acusa al Gobierno por lo mismo que ellas han determinado. Antes de escribir su representacion debiera haber meditado las consecuencias de ella, no abandonándose irreflexivamente á las reclamaciones de ciertos periodistas, en cuyo caso no estaba el ayuntamiento.

Uno de los párrafos mas notables de la exposicion, es el en que se hace la pintura del principado de Cataluña. Este es el párrafo en que se ha visto con mas apuros el ayuntamiento para fraguar su mal zurcida acusacion. Léase detenidamente, y causará risa ver el empeño ridículo de

buscar faltas donde no las hay, é indignacion el contemplar la mala fe con que se procuran ocultar los insignes servicios del baron de Meer, haciéndole inculpaciones por lo que en justicia debieran decretársele señalados premios. El ejército de Cataluña es el que menos ha sentido la escasez de los recursos: su ilustre general, convencido de la imposibilidad en que el Gobierno estaba de suministrarle directamente los auxilios necesarios, ha apelado á la provincia; y ha encontrado víveres, municiones y dinero en todas partes. Mostrándose imparcial; severo, económico, y dando en su persona el primer ejemplo de economía y de severidad, no; ha hallado cerrada ninguna puerta. Los catalanes todos le miran con la veneracion con que mirarian al espartano mas recto y al caballero mas pundonoroso. Pregúntele el ayuntamiento, y ellos le confirmaran la verdad de lo que decimos: ellos le diran que si hay todavía facciones en Cataluña es porque las fuerzas militares que allí tenemos no bastan para exterminar las que levantó el desórden y la anarquía del pasado tiempo; le diran que Meer no solo ha considerado nuestra falta de recursos pecuniarios para no afligirnos con pedidos, sino la escasez de tropas, y porque se necesitaban en otros puntos se ha abstenido de exigir refuerzos; le diran en fin que esa independencia en que se ha colocado para solo el punto de no pedir y de no ahogar al Gobierno, es precisamente el mayor título para su justo elogio. Serénese el ayuntamiento: no tema la independencia de Cataluña, temible acaso si la agitaran los compañeros de Alibau. Confie en el verdadero patriotismo de sus pacíficos moradores, y en la lealtad á toda prueba del que pelea por defender los derechos de su Reina contra el famoso general que fue su gefe, y ahora es á sus ojos un rebelde.

Se acusa al Gobierno porque habiéndole votado las Cortes la cuantiosa contribucion extraordinaria de guerra, el empréstito de 500 millones, la continuacion del impuesto decimal y los presupuestos ordinarios del Estado, ha dejado en descubierto sus atenciones; y en efecto, con cerca de 29 millones á que asciende la suma de estas partidas nominales, bien pudiera haberse atendido á todo. Pero la contribucion extraordinaria de guerra se reduce á la mitad por las admisiones de papel para su pago, y el impuesto decimal no es una partida separada de los presupuestos ordinarios. Este impuesto no producirá tampoco todo cuanto pudiera por haberse decretado tarde, y por las innovaciones hechas en el método de su recaudacion, merced á las apasionadas resistencias de sus contrarios, que no han mirado, cuando le combatian é inutilizaban en gran parte, la necesidad que tenia la Hacienda pública de este recurso, el mas saneado de todos. El empréstito de 500 millones se quiso convertir desde luego en una cuestion de partido; se combatió á mas no poder con encarnizado desenfreno por los periódicos de constante oposicion, insultando, denigrando y escarneciendo á la persona con quien el Gobierno habia indicado estar en tratos para negociarlo. No es pues extraño que fracasara; mas aun cuando permitiésemos que hubiese razon para acusar al Gobierno de omisión ó de poco sagaz en la negociacion, no habiéndose realizado, no pueden hacérsele cargos por el uso de esta cantidad: con un empréstito votado y no verificado no se cubre atencion ninguna: es una partida negativa en la grande suma que el ayuntamiento supone haber estado á disposicion del Gobierno: 500, 10, 29 millones se votan con mucha facilidad; el trabajo está en cobrarlos, y mas en unas circunstancias en que aun la cobranza de un presupuesto ordinario moderado seria imposible en una gran parte del territorio español. Pero hay un tenaz empeño en aparentar recursos en el Gobierno, presentándole á la faz del ejército culpable de las escaseces irremediadas que experimenta; y despues con hipócrita admiracion se realza el mérito de su sufrimiento y disciplina, como si esta pudiese conservarse con tales predicaciones, y no se debiera principalmente á los esfuerzos prodigiosos de su prudente caudillo, que tantos dias de gloria lleva dados á la patria con su valor y su energía. El estado de penuria en que nos hallamos data de muy atrás, y señaladamente del año 37. A fines de este año ya estaba abierta la espantosa sima, y consumado nuestro descrédito. Nuestros fondos desde entonces han estado estacionarios, prueba evidente de que si no se ha remediado el mal, porque era imposible, al ménos no se ha agravado.

Se acusa tambien al Gobierno de desconcierto en la administracion de la hacienda pública. Y ¿quién le acusa? El ayuntamiento de Madrid, de cuyo concierto en el manejo de los 25 ó mas millones que recauda ninguna prueba tenemos, porque no hemos visto publicada todavía cuenta alguna que acredite la sabia economía con que distribuye tan cuantiosos fondos, y cuando es muy probable que tampoco la haya visto el Gobierno! ¿Cuando notamos todos sobrado descuido en la atencion de objetos de su peculiar incumbencia, cuando hemos visto empedrar y desempedrar y volver á empedrar en seguida unas mismas calles multiplicando así los gastos innecesariamente! Pero doblemos esta hoja: no es nuestra intencion acusar al ayuntamiento, ni propendemos á ejercer este oficio. Lo indicamos solo para advertirle que el tiempo que emplea en fraguar acusaciones contra el Gobierno de quien es un brazo auxiliador, debiera invertirlo en atender á los negocios municipales que son los de su instituto.

Hay tambien en el papel del ayuntamiento, que nada deja por tocar, una acusacion virulenta contra el gefe político que acababa de ser su inmediato superior, diciéndosele en ella que daba muestra de un sistema de desconfianza por todo lo que era popular, por todo lo que llevaba el sello de la opinion pública, por todo lo que no se hallaba estrechamente ajustado á las miras de partido,

con otras lindezas de este jaez; y todo esto porque en las medidas que tomó recelando un dia que se alterase la tranquilidad pública no contó con el apoyo del ayuntamiento, siendo así que no debiera contar con él porque tales medidas no merecian su aprobacion segun la censura que se hace de ellas con sobrada acrimonia en el mismo párrafo de la exposicion. Pero al menos el ayuntamiento ha tenido la cortesía de no acusar á su gefe hasta despues de haber dejado de serlo, en lo cual reconocemos que ha hecho bien.

Mas ¿qué tiempo bastaria para desmenuzar una por una las infinitas acusaciones del ayuntamiento de Madrid en su filípica interminable y para mostrar lo injusto y contradictorio de todas ellas? Un libro no alcanzaria para contestar á todas, y ya no estamos en ánimo de escribir mas: solo ofrecimos hacer reflexiones sobre algunas de ellas, y creemos haber cumplido nuestro propósito analizando las principales. Basta por ahora.

Concluiremos diciendo que el ayuntamiento no ha sido mas feliz al exponer los remedios que indica en los párrafos finales de su representacion encabezados retóricamente con la palabra *necesita*.—La nacion necesita un Gobierno compuesto de personas capaces de inspirar confianza á todos, y en una palabra, de gobernar.—Nadie lo ha dudado; pero la dificultad podrá estar en designar esas personas, y sobre todo á quien compete exclusivamente designarlas es á S. M., y ninguna corporacion tiene el derecho de advertirle las cualidades que han de adornar á las personas que haya de elegir.—La nacion necesita que el Gobierno deseché como injuriosa toda idea de transaccion con los traidores.—¿Cuanto pudiera decirse sobre esta indicacion tomada del *Eco del Comercio*? Nos limitaremos á asegurarle de que el Gobierno jamas ha pensado transigir con los traidores.—Necesita que el Gobierno dirija todos sus conatos á la conclusion de la guerra.—¿Y no los ha dirigido? ¿y podrá dirigirlos exclusivamente mientras se le aturde con inculpaciones diarias sobre todas materias, sobre bagatelas insignificantes, llamando incesantemente su atencion á todas partes, procurando enloquecerle para que pierda el tino, y sucumba á los golpes del partido que le combate á muerte para heredar inconsiderado una sombra de poder?—Necesita que se reforme el sistema de Hacienda. Difícil es desde el año de 37. Para reformarlo seria necesario comenzar por destruir todo lo hecho en aquel año y en los anteriores. De esto podria encargarse el ayuntamiento dándonos una muestra señalada de su inteligencia, y con su nueva reforma el dinero que todos necesitamos.—Necesita que desaparezca el sistema de suspicacia y de persecucion.—No vemos tal sistema; pero llevaríamos muy á mal que el Gobierno se durmiese teniendo por amantes de la justa causa á los verdaderos autores de la ruina de ella.—Necesita que se respete la seguridad personal y real.

A lo de la seguridad *real* no sabemos qué responder: responda quien lo entienda.—Que haya poder judicial, que la magistratura esté pagada, y que no dependa de los caprichos de un Ministro.—No limita sus cuidados el ayuntamiento á la asistencia del ejército, tambien alcanzan á la magistratura. Mas para cubrir todas las atenciones se necesita dinero, y ya hemos indicado el medio de buscarlo con la nueva reforma que pudiera hacerse en el sistema de hacienda. Con la necesidad de libertar á los magistrados del capricho de un Ministro estamos conformes; pero esta necesidad nunca ha sido mayor que en los años de 36 y 57.—Necesita por fin la nacion, dice el ayuntamiento dirigiéndose á la Reina, que V. M., que reina por la Constitucion, sea ostensiblemente el mejor apoyo de ella.—Isabel II reina antes de la Constitucion en virtud de la ley fundamental antigua, de donde nace su legitimo derecho. ¿Lo ignora el ayuntamiento? Y decir á la Reina Gobernadora que no es ostensiblemente el mejor apoyo de la Constitucion, ¿no es un insulto á la Persona Real sagrada, inviolable por todas las Constituciones monárquicas del universo? Con tal escándalo corona el ayuntamiento la atrevida obra de su ilegal exposicion. ¿Sabe lo que se ha dicho?

BOLETIN DE COMERCIO.

Bolsa de Paris del 4.

Cinco por ciento 111 fr. 45 c.
Cuatro y medio 106 fr. 50 c.
Cuatro id. 104 fr. 50 c.
Tres id. 80 fr. 85 c.
Acciones del banco 2620.
Obligaciones de la ciudad 1165.
Renta de Nápoles 99 fr. 80 c. Cinco por 100 del Estado romano 101½.
España.—Deuda activa 21, pasiva 4½.
Bélgica.—Empréstito de 1851 103½.
Empréstito de Haiti 350.
Empréstito del Piamonte 1075.
Una alza bastante notable ha favorecido el curso de nuestros fondos, principalmente al fin de la bolsa, lo que ha producido algun movimiento en los negocios.
En cuanto á los caminos de hierro, aquellos cuyo curso no ha permanecido estacionario, se han cotizado en baja.
La renta de Nápoles ha sido solicitada y se ha negociado en alza: en los demas fondos extranjeros ni se han hecho negocios ni han ocurrido variaciones.
Al contado.—Comparativamente con los últimos cursos de ayer, el 5 y el 3 por 100 han subido 20 céntimos, las acciones del banco 5 francos, y las obligaciones de la ciudad 2 francos y 50 céntimos. Ha habido baja de 10 francos en el camino de hierro de San German, de 5 francos en el de Versalles, orilla derecha; de 15 francos en el de la orilla izquierda; de 5 en el de Strasburgo, y de 2 francos y 50 céntimos en el de

Paris á Orleans, que se ha negociado á 502 fr. y 50 c. El de Paris al mar no ha variado.

La renta de Nápoles ha subido 25 céntimos, y la deuda activa un cuartillo. Los empréstitos romano y belga de 5 por 100 han bajado un octavo, y el del Piamonte no ha variado. Fin del mes.—Comparativamente con el último curso de ayer, el 3 por 100 ha subido 15 c., y el 5 por 100 20.

Después de la bolsa á las cinco, 80 fr. 90 c. oferta; 87 c. demanda.

Cambios.—Sobre Amsterdam, Hamburgo y Londres permanecen sin variación, y el papel sobre aquella última plaza se negocia fácilmente á 25 fr. y 25 c. á cortos plazos, y á 25 fr. 20 c. á 3 meses.

Bolsa de Londres.—Anteayer domingo estuvo cerrada.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18, $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 19 un dieziseisavo, 18 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 19 idem á prima de cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-6.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, par.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santander, id.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ papel id.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ á 1 d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, 1 id.	Valencia, par.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Cotización del día 13 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 18 $\frac{1}{2}$, 7 dieziseisavos y 18 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 19 á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 $\frac{1}{2}$ y 5 á v. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-6.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, par.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santander, id.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ papel id.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ á 1 d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, 1 id.	Valencia, par.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRESA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega del mes de JULIO anterior.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta la citada entrega á 3 rs., tanto en rama como en rústica.

La entrega de este mes, además de varias Reales órdenes relativas á los diversos ramos de la administración pública, comprende las leyes siguientes: la que declara válidos los testamentos otorgados en Villanueva y Geltrú; la relativa á la dotación del culto y clero; la que modifica los impuestos que satisfacen el azúcar y el cacao en su introducción en Zaragoza; la que concede una pensión á Josefa Piñol, vecina de Mora de Ebro; premiando á los Nacionales y vecinos de Barrax que aprehendieron al rebelde Tallada; y la que aprueba los presupuestos de ingresos y gastos para el presente año.

Con la idea de hacer cada vez mas interesante y útil esta colección, se verá enriquecida, desde la entrega que ahora se anuncia, con las circulares, instrucciones y reglamentos generales de las direcciones de rentas y del tesoro, correos y caminos, intendencia general del ejército, contaduría general de valores y de distribución &c. &c.

Consultando la comodidad y conveniencia de los suscriptores, se ha resuelto que todas las doce entregas de

este año formen un tomo, del cual se dará en Enero del año próximo la portada, el índice general y el apéndice.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Nacional.

LA ORICTOGNOSIA, escrita en alemán por D. Juan Federico Guillermo Widenmam, y traducida por D. Cristiano Herrgen. Dos tomos en 8.º mayor impresos de orden superior en 1797 á 45 rs. en pasta comun. La presente obra que contiene el sistema mas moderno y completo de la mineralogía, tiene por base el del célebre profesor Werne, que se ocupó principalmente en los caracteres exteriores de los fósiles.

LOS diez libros de arquitectura de M. Vitruvio Polion, traducidos del latín y comentados por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor adornado de 56 estampas finas, edición de 1787, á 168 rs. en pasta comun. Deseoso el traductor de corregir y enmendar muchos errores en que varios traductores y comentaristas antiguos habian incurrido, para que de este modo pudiese servir de maestro á los profesores de arquitectura el único autor que, según Paladio, habia quedado de la antigüedad en este importantísimo arte, se propuso recorrer, y recorrió después de haber empezado la traducción en España, las felices regiones de Roma, Nápoles y otras, para observar atentamente los inapreciables residuos de la antigüedad griego-romana; y por resultado de sus tareas mereció que su traducción fuese preferida á todas las anteriores. Estas circunstancias, unidas á la de acompañar á la obra algunas memorias sobre la vida de Vitruvio, la hacen tanto mas recomendable.

LOS cuatro libros de arquitectura de Andres Paladio Vicentino, traducidos é ilustrados con notas por el presbítero D. José Ortiz y Sanz. Un tomo en folio mayor con 96 láminas, de buen papel y primorosamente grabadas, edición de 1797, que contiene los libros 1.º y 2.º, en los cuales trata el autor de los materiales; describe los cinco órdenes de arquitectura, y un gran número de edificios suyos urbanos y de campo, á 310 rs. en pasta comun. Esta edición, tan preciosa como la del Vitruvio, reúne á las circunstancias ya expresadas la de contener la vida del autor, con un retrato del mismo copiado del original antiguo que conservan en Venecia los marqueses de Cabra, una noticia de las ediciones de su obra, y además un prólogo en que se manifiesta el mérito de la que se anuncia sobre todas las publicadas.

ANUNCIOS.

EL FIGURIN, periódico de modas, artes y teatros. Este periódico es el mismo que se publica bajo el nombre de la *Varietad*. Se halla de venta el núm. 6.º que contiene las siguientes materias: 1.º Modas de hombres. 2.º Modas de señoras. 3.º Crónica de modas. 4.º Variedades; *perlas de los antiguos*. 5.º Anécdotas curiosas. 6.º El paso del diablo (conclusion.) 7.º Poesía. 8.º Revista teatral.

Le acompaña un precioso figurin de hombre, mejor grabado, si cabe, que los anteriores. Su precio 4 rs. Los puntos de venta son: almacén de Apolo, calle de la Montera; idem de marcos dorados, carrera de S. Gerónimo, frente á la Soledad; idem de libros rayados, puerta del Sol, núm. 20, y en la librería de la viuda de Paz, frente á las Covachuelas.

Se reciben suscripciones en la redacción, establecida puerta del Sol, núm. 20, cuarto principal.

LIBRO primero de los niños, bajo el nombre de caton cristiano y urbanidad, para uso de las escuelas de primera educación, después del silabario, el cual se ha dispuesto en lecciones de periodos divididos en sílabas, siguiendo los mismos sin dividir, como mas conforme al mejor orden de enseñanza, y un romance al final, por el cual se demuestra á los niños sus obligaciones religiosas, cristianas y civiles. Véndese en el almacén de obras elementales de primera educación, calle de Carretas, núm. 14, casa de Filipinas, á real y medio el ejemplar.

DE LAS PERDIDAS SEMINALES INVOLUNTARIAS, por Mr. Lallemand, catedrático de la facultad de medicina de Montpellier; traducido por D. Cayetano Raull, doctor en medicina y cirugía, socio de la Real academia de medicina de Marsella.

Mr. Lallemand, conocido ya en toda Europa por un excelente profesor de medicina, y que á una vasta instrucción reúne las cualidades de profundo observador, acaba de dar la mayor prueba de su constante aplicación en favor de la humanidad doliente con la obra que anunciamos. Puede decirse que hasta ahora ha sido desconocida la curación de la enfermedad de que trata; dolencia terrible y pérdida que aniquilando el cuerpo humano causa los mayores trastornos; reduce á los adultos al estado de la vejez; emponzoña su existencia; produce otras dolencias que los remedios mas preconizados y mejor indicados exasperan en vez de curar, si no se destruye la causa que las motiva conteniendo el flujo seminal involuntario.

Esta obrita, que ha merecido el aprecio de los extranjeros, y fijará á no dudar la atención de los médicos españoles, véndese en la librería de Hurtado en la calle de Carretas á 20 reales de vellón.

COLEGIO ESPAÑOL HAMILTONIANO.

Calle del Prado, núm. 26.

En consecuencia de un aviso publicado en el *Diario de avisos* del 25 del corriente, varios jóvenes y algunos caballe-

ros de una edad madura han pasado á inscribirse para el curso de la enseñanza simultánea de la lengua inglesa y de la francesa comparadas con la castellana, con arreglo al sistema de la anterioridad y al método de hamiltoniano, cuyo curso ha dado principio el día 5 del corriente.

Seria fuera de propósito encarecer las ventajas del sistema de la anterioridad y del método de enseñanza de los inmortales Hamilton y Jacotot en una capital en que este sistema y este método han producido prodigios de que son la prueba viva numerosos caballeros de talento y de buena fe que se complacen en decir lo que han hecho ó lo que han visto, y además lo que la Europa culta, lo que los Estados Unidos y todos los dominios británicos han adoptado unánimemente. ¿Cómo podría rechazarse en la ilustrada capital de la monarquía española, á no ser que quisiesen emplearse en ello plumas pagadas por los que viven de los errores de la rutina, ó por los enemigos del progreso de la literatura y de las ciencias?

Aprender un español en pocos días 12 ó 14 palabras inglesas, francesas, italianas por medio de la division ya por raíces, ya por desinencias, de todos los vocablos homogéneos en estas lenguas y en la suya: aprender á hacer fácil y seguramente la distinción de las palabras de *origen teutónico* y de las llamadas *de la Europa latina*: aprender el mismo discípulo español á reducir á su mas simple expresión, así la conjugación de su lengua nativa, como la de las que estudia, desembarazándolas del traje heterogéneo y extraño que la rutina les hace llevar y sacándolas del molde latino-griego, en el cual la barbarie las ha dejado por nueve siglos y medio, contrariando su naturaleza, complicando su sintaxis, estorbando su desarrollo y deteniendo sus progresos; en una palabra, remontar hasta la formación de las lenguas para seguir su marcha y llegar á conocer á fondo su estado actual; esto es lo que hacen fácil en pocos meses el sistema de la anterioridad y el método de Hamilton; esto es lo que se consigue en el C. E. H. en menos de medio año de paciencia y perseverancia. Y no se olvide que con estos métodos la adquisición simultánea de varios idiomas de una misma familia es mas fácil y rápida aun para los talentos mas apocados que la de una sola lengua.

Estos métodos ayudan así la memoria como el entendimiento por medio de una perpetua comparación; de ahí lo que se aprende se retiene; de ahí la rapidez y la solidez del progreso. Se ha visto á muchos discípulos hamiltonianos traducir y empezar á hablar al cabo de seis semanas, así el frances como el ingles; y aunque no se haya abierto de seis meses á esta parte ningún curso formal de la expresada enseñanza simultánea, puede sin embargo enseñarse en este momento una prueba muy distinguida de esta asercion.

Todo lector ilustrado de estos renglones deducirá fácilmente de ellos que ningún joven español puede conocer á fondo ni siquiera su lengua nativa siu haberle aplicado el sistema de la anterioridad.

Sirvanse tener presente las personas sensatas y de buena fe del público madrileño, á quienes nos dirigimos, que por haber pasado á *colegio universitario la institucion hamiltoniana*, ha tenido que reducir casi de una mitad los honorarios que tenia establecidos con el objeto de nivelarlos con los de los demas colegios.

Habiéndose ido inscribiendo desde el día 5 del corriente hasta hoy varios caballeros para el curso arriba anunciado de la enseñanza simultánea de la lengua inglesa y de la francesa comparadas con la castellana, con cuya accesion llegan ya á un número muy crecido los alumnos de dicho curso, é informado el catedrático de que algunos mas deben presentarse en esta semana, el director del C. E. H. tiene el honor de participar al público que la matrícula de dicho curso no se cerrará definitivamente hasta el lunes 17 del corriente: hasta cuyo día los que se inscriban recibirán gratuitamente lecciones particulares que los pongan en pocos días al nivel de sus compañeros en el curso ya empezado, advirtiéndole que pasado el dicho lunes 17 los caballeros ó jóvenes que se presentaren formarán un curso nuevo.

Sigue abierta la matrícula para las clases de latinidad, de filosofía, matemáticas, física, química, astronomía, geografía, cosmografía y navegación, comercio y partida doble, y todas las demas comprendidas en las cinco secciones del C. E. H. en virtud del art. 1.º de su reglamento general.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martínez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.

El coro con su bellísima iglesia.

El panteon de los Reyes Católicos.

La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.

Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.

Está abierto todos los días desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche se volverá á poner en escena el drama en cinco actos, titulado

CARLOS SEGUNDO EL HECHIZADO.

La empresa reproduce esta obra tan aplaudida en todas sus representaciones, sin omitir ninguna circunstancia de cuantas puedan contribuir á hacerla tan interesante como en su aparición. El actor D. Florencio Romea, que acaba de regresar después de una larga ausencia, restablecido ya de su penosa enfermedad, tendrá el honor de presentarse á desempeñar el papel de *Florencio*; contando con la amable benevolencia de un público que le ha dado constantemente pruebas de aprecio inequívoco.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRESA NACIONAL.